



**Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO - DESIERTA**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E21-2022; INAH SROP EEPTM 004/2022-ITP de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Mateo". Ubicado en: Calle 5 de mayo S/N, colonia San Mateo Mimiapan, Cp. 74688, localidad de San Mateo Mimiapan y/o San Mateo Mimiahuapan municipio de Zacapala, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día once de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con





particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**M&P Constructores, S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos L4, T2, E3 y E4 inciso b) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento L4.- No presenta domicilio geográfico (INEGI)

Documento T2.- No presenta contratos, presenta facturas y presupuestos

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera días por permisos y enfermedades no profesionales que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican, no presenta prima de riesgo del trabajo y calcula las obligaciones patronales entre el salario nominal, debiendo ser con el salario base de cotización.

Documento E4 inciso b). – Indica el primer cobro en la semana 4, lo cual es incorrecto, debido a que no considera la forma y términos de pago.

**Sociedad Constructora Interium, S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos L4, T2, T3, E3, E4 inciso b) y d), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento L4.- No presenta domicilio geográfico (INEGI).



Documento T2.- No presenta contratos ni entregas de obra.

Documento T3.- No presenta firmal fiel actualizada.

Documentos E3.- Calcula las obligaciones patronales entre el salario nominal, debiendo ser con el salario base de cotización.

Documento E4 inciso b). – Indica el primer cobro en la semana 4, lo cual es incorrecto, debido a que no considera la forma y términos de pago.

Documento E4 inciso d). – No entrega análisis y cálculo de cargos adicionales de impuesto sobre nómina.

#### Construcción y Coordinación de Proyectos, S.A. DE C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos L3, L4, T2, T3, E3, E4 inciso d), E5 inciso a), b) y c) y E9, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento L3.- No presenta comprobante de domicilio.

Documento L4.- No presenta domicilio geográfico (INEGI).

Documento T2.- No presenta contratos, ni actas de recepción.

Documento T3.- No presenta cédula profesional para cotejo, ni firmal fiel.

Documento E4 inciso d). – No entrega análisis y cálculo de cargos adicionales de impuesto sobre nómina.

Documento E5 incisos a), b), c), no programa cantidades de servicio.

Documento E9, No presenta presupuesto en formato Excel.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E21-2022; INAH SROP EEPTM 004/2022-ITP, referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Mateo".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

Por los Funcionarios:

**Arq. Salvador Camarena Rosales**  
Encargado de las actividades de la plaza de  
Director de Estudios y Proyectos adscrita a  
la Coordinación Nacional de Obras y  
Proyectos

**Carlos Rojas Sánchez**  
Subdirector de Área en la Dirección de  
Estudios y Proyectos en la Coordinación  
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

**Lic. Sandra Osorio Coatl**  
Personal del Área de Sismos  
Centro INAH Puebla

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Acta de Fallo de la Invitación a cuando menos tres personas No. IO-048D00004-E21-2022; INAH SROP EEPTM 004/2022-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.